



**RESUMEN DE SEGURO
SENIOR PLAN**

1. Datos de La Compañía

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro
- Teléfono: (01) X / Fax: (01) X
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

2. Denominación del Producto:

Seguro Senior Plan

3. Lugar, Forma y Fecha de Pago de la Prima:

Lugar: X

Forma: X

Fecha: X

El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

4. Medio y plazo establecido para el aviso del Siniestro:

X

5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro:

X

6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos

- La central telefónica de la Compañía: (01) X / Fax: (01) X
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Página web: www.bnpparibascardif.com.pe
- Oficinas: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro - Lima.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
- Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú
- Telefax: 446-9158
- Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.



INFORMACION DE LA POLIZA

8. Coberturas (artículo 4° de las Condiciones Generales).

PLANES	
Plan A: <input type="checkbox"/>	Plan B: <input type="checkbox"/>
Renta Hospitalaria	Renta Hospitalaria
Indemnización por Fractura de Huesos	Indemnización por Fractura de Huesos
Indemnización por Quemadura Accidental	Indemnización por Quemadura Accidental
	Muerte Accidental

9. Exclusiones

Previsto en el artículo 6° de las Condiciones Generales.

Dentro de las principales exclusiones, se encuentran las siguientes:

- 9.1. Las enfermedades, dolencias, patologías o invalidez pre-existentes al inicio del presente seguro.
- 9.2. A consecuencia de estrés, ansiedad, depresión, cura de reposo, surmenage, cansancio, apnea del sueño, tratamientos de origen psiquiátricos o psicológicos, incluyendo los tratamientos por uso o adicción a las drogas, estupefacientes y/o alcohol
- 9.3. Chequeos médicos o despistajes.
- 9.4. Enfermedades o tratamientos médicos relacionados, causados o derivados del uso, ingesta o adicción a las drogas, estupefacientes o narcóticos, fármacos o bebidas alcohólicas.
- 9.5. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lit por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 9.6. Suicidio o intento de suicidio o lesiones autoinflingidas intencionalmente estando en su sano juicio o no.
- 9.7. Hospitalizaciones por embarazo, parto, aborto provocado o no provocado, así como los tratamientos de esterilización, fertilización, anticoncepción, disfunción eréctil o cambio de sexo, tratamientos que tengan por objeto procurar o evitar la procreación.
- 9.8. Hospitalizaciones realizadas en centros no reconocidos por el Ministerio de Salud o por el Colegio Médico Peruano o fuera del territorio peruano, así como todo tratamiento que se encuentre en fase experimental o periodo de prueba cuya indicación no esté aprobada por la FDA o la Organización Mundial de la Salud.
- 9.9. Síndrome Inmunológico Deficiencia Adquirida (SIDA), así como todas las enfermedades causadas o relacionadas al virus HIV positivo, incluyendo la enfermedad de Sarcoma de Kaposi, Síndrome Complejo relativo al SIDA (SCRS), linfomas o cualquier neoplasia vinculada con el HIV, SCRS o SIDA.
- 9.10. Hospitalizaciones en el extranjero.
- 9.11. Accidentes que se produzcan en la práctica profesional de cualquier deporte y la práctica no profesional de deportes de actividad de riesgo: carreras de automóvil, motocicletas, deportes acuáticos, caminata de montaña, práctica de ciclismo, concursos o prácticas hípcas, equitación, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, tabla hawaiana paracaidismo, ala delta, parapente, puenting, caza, torero, escalada, andinismo, pesca submarina, deportes a caballo y artes marciales.
- 9.12. Pandemias o Epidemias.
- 9.13. Accidente de trabajo para los trabajadores de empresas que realizan las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y/o normas modificatorias o sustitutorias.
- 9.14. No estarán cubiertos los días de hospitalización originados por demora en trámites administrativos por alta del paciente, así como para tratamientos o toma de exámenes o pruebas auxiliares que pueden ser tomados de manera ambulatoria, sin la hospitalización del paciente.



- 9.15. Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.
- 9.16. Participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; servicio militar; así como participación activa o actos notoriamente peligrosos en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

10. Condiciones de acceso y límites de permanencia

- Edad Mínima de Ingreso: X años de edad
- Edad Máxima de Ingreso: X años y X días
- Edad Máxima de Permanencia: X años y X días

11. Derecho de Arrepentimiento

- El Asegurado puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 29° del Condicionado General.

12. Derecho de Resolución

- El Asegurado puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 13.5 del artículo 13° del Condicionado General.

13. Modificación de Contrato

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 22° de las Condiciones Generales. El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato.

14. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15° del Condicionado General.

INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra la empresa del sistema financiero/comercializador. Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a la empresa del sistema financiero/comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa.
Tratándose de un producto comercializado a través de la banca seguros será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de Información y contratación con usuarios del Sistema Financiero
- Los pagos efectuados por el Contratante a la empresa del sistema financiero/comercializador se considerará abonados a la Compañía.
- El seguro contratado presenta obligaciones a cargo del Contratante y/o Asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Fecha:

Firma: